

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, **POR UNA PARTE:** la Asociación de la Prensa Uruguaya (en adelante A.P.U.), con sede en la calle Uruguay 1255, representada en este acto por el Sr. Dr. Juan Carlos Otormín en su carácter de Presidente y el Sr. Martín Lees, en su carácter de Secretario General; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales), con domicilio a estos efectos en la calle Constituyente 1502, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Prof. Jorge Landinelli, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a los Antecedentes y Estipulaciones que a continuación se exponen:

**ANTECEDENTES. PRIMERO:** Desde el mes de junio de 1996, la A.P.U. y la Universidad de la República vienen manteniendo reuniones de trabajo a los efectos de proyectar un Censo de Periodistas de la Ciudad de Montevideo. La iniciativa, presentada por la A.P.U. a la Universidad de la República, se fundamenta en el interés de aquella Asociación por conocer en forma exhaustiva la situación actual de los periodistas en materia de condiciones de trabajo, autonomía profesional, calificaciones, formas de contratación y remuneración del trabajo, así como avanzar en la investigación de las identidades profesionales que se sostienen de parte de los propios periodistas. Resulta también de interés para la A.P.U. el poder establecer un perfil socio demográfico y económico de los periodistas de Montevideo. La Universidad de la República, por su parte, ha considerado altamente pertinente la iniciativa, en virtud de sus intereses académicos y de investigación en torno al mundo del trabajo en Uruguay, así como de su vocación de relacionamiento con otras instituciones de la sociedad uruguaya.

**SEGUNDO:** En el marco de este trabajo conjunto, la A.P.U. y la Universidad de la República han celebrado el Convenio de Cooperación marco, que prevé la realización de actividades como la enunciada en el numeral anterior.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**ESTIPULACIONES. PRIMERO:** La Universidad de la República, a través del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, se compromete a desarrollar un Censo de Periodistas de Montevideo, tarea que comprenderá las actividades de diseño, ejecución, procesamiento y análisis de la información, que se detallan en el Proyecto de Investigación que acompaña a éste.

**SEGUNDO:** Por su parte la A.P.U. se compromete a suministrar a realizar el ingreso de la información que surja de los cuestionarios de empadronamiento, en archivo magnético, debiendo proporcionar al Departamento de Trabajo Social la base de datos resultante. Dicha base deberá contar con la aprobación del Departamento de Trabajo Social en cuanto a su calidad técnica y su concordancia con la información relevada a partir de los cuestionarios. Asimismo, se compromete a suministrar al Departamento de Trabajo Social la información disponible que se requiera para el desarrollo de la investigación, así como los recursos humanos y materiales en el proyecto de Investigación que acompaña a éste.

**TERCERO:** Todas las instancias de la investigación serán dirigidas por el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, con la participación directa de la A.P.U. en las etapas de relevamiento e ingreso de la información.

**CUARTO:** Los trabajos referidos se desarrollarán a partir de la firma de este Convenio, y tendrán una duración de seis meses, salvo modificación por acuerdo y aprobación de las partes. Dicho plazo se suspenderá por un período equivalente al que A.P.U. demore la colaboración a la que refiere la estipulación anterior, desde que sea formalmente requerida para ello. El Departamento de Trabajo Social se compromete a entregar a A.P.U. un informe con los resultados del Censo a los 180 días del comienzo de las investigaciones de acuerdo a los detalles estipulados en el proyecto que acompaña a éste.

**QUINTO:** La propiedad intelectual de la base de datos resultante del estudio corresponderá en exclusividad a la Facultad de Ciencias Sociales.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**SEXTO:** Se fija el precio de la investigación en la cantidad U\$S 8.000 (dólares americanos ocho mil) que A.P.U. deberá abonar a la Facultad de Ciencias Sociales mediante depósitos en la cuenta bancaria N° 32484/1961 del Banco de la República Oriental del Uruguay, Agencia El Gaucho, según el siguiente detalle: U\$S 2.500 (dólares americanos dos mil quinientos) al momento de firma del presente Convenio; U\$S 1.500 (dólares americanos mil quinientos) a los sesenta días; U\$S 1.500 (dólares americanos mil quinientos) a los ciento veinte días; U\$S 2.500 (dólares americanos dos mil quinientos) a los ciento ochenta días (finalización de la investigación).

**SEPTIMO:** Las partes se comunicarán entre sí de modo fehaciente, pactándose la validez del telegrama colacionado a esos efectos.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**Dr. Juan Carlos Otormín**  
**Presidente**

**Ing. Quím. Jorge Brovotto**  
**Rector**

**Sr. Martín Lees**  
**Secretario General**

**Prof. Jorge Landinelli**  
**Decano**

